

10

**SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

E. _____ S. _____ D.

**ACCION DE TUTELA DE CLARA EUGENIA SARABIA
PADILLA CONTRA EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA
Y EL JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

TUTELA.

CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA identificada con la cedula de ciudadanía No 32'704.118, mayor domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de accionante por vía de TUTELA, formulo la presente acción en contra de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA Y EL JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, para que en mi condición de ejecutada dentro del proceso EJECUTIVO DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA. VIENE DEL JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO. DE BOGOTA. EXP. **No 11001310303920150080500.**, el cual se viene tramitando ante el JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTA, se declare y termine el proceso por pago total de las obligaciones ya que ni el Juzgado ni el banco accionados atienden los requerimientos que le ha formulado el Juez 3 al Banco Corpbanca, ante el paz y salvo que me dio el banco Corpbanca Colombia, y yo me sigo perjudicando ya que me sigue descontando de mi sueldo, las medidas cautelares YA QUE yo no LE debo al banco CORBANCA, ningún dinero y se hace necesario la terminación del proceso. En consecuencia admitase la presente acción por vulneración de mis derechos constitucionales de acceso a la justicia, derecho de petición y debido proceso.

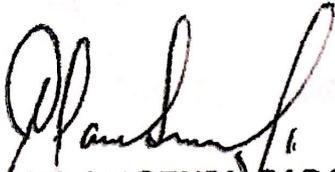
ANEXO: PAZ Y SALVO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA Y LOS AUTOS EN DONDE SE REQUIERE AL ABOGADO DEL BANCO CORBANCA PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A MI PAZ Y SALVO DE TERMINE EL PROCESO.

HECHOS.

1. El proceso de la referencia, el cual inicialmente se tramita en el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá. Una vez se dicto sentencia fue enviado al Juez 3 de Ejecuciones para cumplir con la Ejecución del fallo por competencia.
2. El día 25 de Noviembre del año 2020, EL BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, me dio el paz y salvo correspondiente el cual adjunto en este asunto.
3. No entendiendo el porqué, este proceso no ha sido terminado de parte de esta entidad bancaria a pesar que cancele mis obligaciones con esa entidad.
4. Me permito allegar los autos del JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTA de fecha 8 de Julio del año 2022 y auto de fecha 23 de Agosto del año 2022, en donde como usted Honorable Magistrado puede ver que pasan los días, meses y me siguen descontando de sueldo los valores que NO DEBO y el abogado del banco CORPBANCA no atienden los requerimientos del Juez y me están generando graves perjuicios.
5. Yo soy una madre cabeza de hogar y padezco de graves enfermedades cardiacas crónicas y muerte súbita por 15 minutos.
6. El día 2 de febrero del año 2022, formule derecho de petición verbal en el banco ITAU COLOMBIA de Unicentro de el porqué el banco sustituto de CORBANCA NO HA TERMINADO EL PROCESO Y NO VEO PORQUE EL JUEZ NO TERMINA EL PROCESO SI YA PAGUE

**AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE NO HE FORMULADO
NINGUNA OTRA ACCION POR ESTOS MISMOS
HECHOS NI DERECHOS.**

30



CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA

CC No 32' 704.118

CORREO ELECTRONICO: sarabiapa@yahoo.com

MOVIL: 3205517735.



40/165

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2015-0805 (J.39).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al extremo actor, para que, en el menor tiempo posible, se sirva allegar al plenario, el certificado de existencia y representación legal actualizado de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y de **QNT S.A.S.**, a fin de evidenciar la calidad que ostentan los señores **JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ** y **NATALIA ANDREA ARBELÁEZ RIVERA**.

De otra parte, el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **Dr. DANIEL FERNANDO JAVIER CASTILLO GUARÍN**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Por último, en punto con la culminación del asunto de marras, se requiere al gestor judicial en cita, para que, en el menor tiempo posible, se sirva adecuar su solicitud a una de las formas de terminación previstas en la Codificación Procesal Civil vigente. Aunado a ello, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, el *petitum* que se otea a folio 162, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁷

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 056
fijado hoy 11 de julio de 2022, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12



168

50

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2015-805 (J-39).

Acorde con el pedimento que precede, en el que la pasiva insta la terminación del proceso por pago total, es menester requerir al extremo actor, para que, en el menor tiempo posible, se pronuncie de cara a lo deprecado por la demandada.

Adviértase aquí, que la solicitud de esa parte procesal, no se acompasa a las previsiones ora presupuestos inmersos en el canon 461 del C.G. del P., lo que de suyo impide que se le imparta beneplácito.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez²⁷

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 070
fijado hoy 24 de agosto de 2022, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANIARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

²⁷ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.

8

Bogotá, 25 de noviembre de 2020



Handwritten signature/initials at the top of the page.

A quien interese

Nos permitimos informar que los productos que se detallan a continuación, registrados a nombre de nuestro cliente **CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA** identificado con CC 32704118 se encuentran en estado cancelado y a Paz y Salvo con nuestra entidad financiera.

Tipo Producto	No. Producto
Lianza Pública	650265248-05

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codueño, avalista garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se pedirá hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los 25 de noviembre de 2020, en atención a la solicitud No. PQR-20-0648461

Cordialmente,

Handwritten signature: Lidya R.

Lidya Rojas Toledo
Experiencia del Cliente

[Handwritten signature]

Bancolombia

Medellin, 02 de febrero de 2022

Señora
CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA
Ciudad

ASUNTO: INFORMACION DEPÓSITO JUDICIAL

Bancolombia le informa que procedió con la atención de una medida de embargo, consiguiendo los recursos bajo los siguientes términos:

Oficio: 10222016
Proceso: 20150080500
Entidad: JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA NIT: 8909039370
Demandado: CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA NIT: 32704118

BANCO DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS	NÚMERO CUENTA DEPOSITO JUDICIAL	VALOR DEPOSITADO	FECHA DE CONSIGNACION (DDMMAAAA)
Banco Alvaro	110012031039	\$ 16.172.003'00	21/01/2022

Aterramente,

Diana Marcela Restrepo C.
Sección Servicios Entidades Legales
Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a nuestra política de seguridad en la información no se deben replicar a otros usuarios por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carretera 48 N.º 24 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Operativo Ventanillas Interactivas) en la

RV: Generación de Tutela en línea No 1034121

Adriana Milena Mendez Prieto <amendezp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/09/2022 16:21

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sarabiapa@yahoo.com <sarabiapa@yahoo.com>

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación..

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Con la presente se informa a la mayoría de los intervinientes, amablemente les solicitamos remitir esta información a las demás partes interesadas.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia	 DesajC  DesajBCA
	3532666 Ext: cseradmvcifml@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.	

ADRIANA MILENA MÉNDEZ PRIETO - amendezp@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Esmeralda Sepulveda Rodriguez <esepulvr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 13:59
Para: Adriana Milena Mendez Prieto <amendezp@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1034121

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,



De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 12:16
Para: Esmeralda Sepulveda Rodriguez <esepulvr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1034121

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

~
Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO

 <p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca- Amazonas</p>	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia	 DesajC  DesajBCA
	 3532666 Ext:  cseradmvcifml@cendoj.ramajudicial.gov.co  Bogotá, D.C.	

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 11:26

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sarabiapa@yahoo.com <sarabiapa@yahoo.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1034121

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1034121

Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA Identificado con documento: 32704118
Correo Electrónico Accionante : sarabiapa@yahoo.com
Teléfono del accionante : 3205517735
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: BANCO ITAU COLOMBIA CORPBANCA- Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.